



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CONVENIO MARCO N° 018 - 2011-GRJ/GGR

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio Marco, que celebran por una parte el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, que en adelante se le denominará **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, representado por el señor **LUIS ALBERTO ALFARO LOZANO**, identificado con DNI N° 07885859, designado por Resolución Suprema N° 008-2008-MINAM, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, San Isidro-Lima; y de la otra parte, el Gobierno Regional Junín, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, representado por su Gerente General, señor **HENRY FERNANDO LOPEZ CANTORIN**, identificado con DNI N° 41560405, con domicilio legal en el Jirón Loreto 363 – Huancayo, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DEL SERNANP

El **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es una Organismo Publico Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El SERNANP ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluye las Áreas Naturales Protegidas Marinas y Costeras, en donde desarrolla sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnica-normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario.



1.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

El **GOBIERNO REGIONAL** emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Misión del Gobierno Regional Junín es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.



La gestión del **GOBIERNO REGIONAL** se rige por los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad; así como, subsidiariedad, concordancia de las políticas regionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL SERNANP y el GOBIERNO REGIONAL, suscriben el presente Convenio Marco amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1013 Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAN, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
- Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificación con Ley N° 27902.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013.
- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR que restablece la vigencia de la Ordenanza Regional N° 002-2003-GRJ/CR y sus modificatorias las Ordenanzas Regionales N° 014-2005-GRJ/CR, N° 040-GRJ/CR y N° 087-2008-GRJ/CR. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Directiva N° 006-2007-EF/93.01, Directiva para el Cierre Contable y presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República.
- Resolución de Contaduría N° 150-2002-EF/93, que aprueba el instructivo N° 018-2002-EF/93.01 "Procedimientos Contables de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos".



CLAUSURA TERCERA: OBJETO

3.1 OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las partes, que les permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles para la adecuada gestión de las Áreas Naturales Protegidas en el ámbito geográfico de la Región Junín; así como, el establecimiento y desarrollo de Áreas de Conservación Regional.

El objeto así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio Marco deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u





Regional y Áreas Naturales Protegidas comprendidas en el SINANPE, ubicadas dentro de su ámbito geográfico.

5.2.2 Brindar apoyo técnico y logístico al **SERNANP** en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE ubicadas dentro del ámbito geográfico correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo a los planes de trabajo establecidos.

5.2.3 Promover en coordinación con el **SERNANP**, la ejecución de programas o proyectos de investigación y/o desarrollo en las Áreas de Conservación Regional, las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y sus respectivas zonas de amortiguamiento, en concordancia con los planes maestros y con el plan de ordenamiento territorial de la región (si lo tuviera).

5.2.4 Apoyar y fortalecer el Comité de Gestión de cada Área Natural Protegida del SINANPE ubicada en su ámbito geográfico

5.2.5 Proponer el establecimiento de Áreas de Conservación Regional, tomando como base, la normatividad vigente, los sitios prioritarios para la conservación y otros estudios, canalizando las propuestas viables al Ministerio del Ambiente, a través del **SERNANP**, para su reconocimiento.

5.2.6 Gestionar la conformación de los Comités de Gestión de las Áreas de Conservación Regional establecidas en el ámbito geográfico con apoyo del **SERNANP**.

5.2.7 Brindar asistencia al **SERNANP** para el fortalecimiento y sostenibilidad a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE ubicadas en su ámbito geográfico.

5.2.8 Apoyar al **SERNANP** en el monitoreo y evaluación de las actividades que se realicen en las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE ubicadas en su ámbito geográfico.

5.2.9 Coordinar reuniones de trabajo con las unidades orgánicas del Gobierno Regional y las entidades públicas y privadas, orientadas a la ejecución de las acciones y actividades materia del presente Convenio Marco.

5.2.10 Coordinar con el **SERNANP** la revisión y opinión de los Estudios de Impacto Ambiental para proyectos generados en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, ubicadas dentro del ámbito geográfico correspondiente a su jurisdicción.

5.3 DE AMBAS PARTES

5.3.1 Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto y las obligaciones que resulten del presente Convenio Marco.

5.3.2 Celebrar los Convenios Específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.

5.3.3 Elaborar y aprobar los Planes de Trabajo Anuales en forma conjunta, a fin de realizar el objeto del presente Convenio Marco.





otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el **SERNANP** y el **GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación por las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DEL SERNANP

5.1.1 Coordinar la participación del **GOBIERNO REGIONAL**, en los programas, proyectos y actividades para la adecuada gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE ubicadas en su ámbito geográfico, en función al objeto del presente Convenio Marco.

5.1.2 Facilitar información al **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, respecto de los proyectos, planes, normas, procedimientos y otros dispositivos relacionados a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, ubicadas en su ámbito geográfico, en función al objeto del presente Convenio Marco.

5.1.3 Brindar apoyo al **GOBIERNO REGIONAL**, en la realización de programas de capacitación, asesoramiento técnico referente a la gestión de Áreas Naturales Protegidas, para promover el desarrollo sostenible en el ámbito Regional, de acuerdo al marco presupuestal disponible.

5.1.4 Facilitar información técnica y legal disponible al **GOBIERNO REGIONAL** para su utilización en la elaboración de planes, programas, proyectos y actividades relacionados al objeto del presente Convenio Marco.

5.1.5 Brindar apoyo técnico al **GOBIERNO REGIONAL** en el establecimiento y gestión de las Áreas de Conservación Regional ubicadas en su ámbito geográfico, de acuerdo al marco presupuestal disponible.

5.1.6 Apoyar al **GOBIERNO REGIONAL** en las gestiones ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para la implementación de las iniciativas de conservación ambiental regional que se deriven del presente Convenio Marco, de acuerdo al marco presupuestal disponible.

5.1.7 Canalizar ante el Ministerio del Ambiente las propuestas viables del **GOBIERNO REGIONAL** para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional.

5.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

5.2.1 Considerar políticas y estrategias de conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, para la implementación de los planes, programas y proyectos de desarrollo, referidos a las Áreas de Conservación





Gobierno Regional Junín
Gerencia General Regional

- 5.3.4 Ejecutar directamente o a través de terceros las actividades correspondientes a los Planes de Trabajo.
- 5.3.5 Promover y apoyar la gestión de recursos económicos públicos y privados de fuentes nacionales y de cooperación técnica internacional adicionales para la ejecución de actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco.
- 5.3.6 Supervisar las actividades que se ejecutan al amparo del presente Convenio Marco y preparar informes trimestrales sobre el cumplimiento de los compromisos de ambas Partes.
- 5.3.7 Promover y difundir el contenido y resultados del presente Convenio Marco utilizando los medios de su competencia.
- 5.3.8 Formar capacidades en temas ambientales y formulaciones de Proyectos de Inversión Pública en Áreas Naturales Protegidas que se deriven del presente Convenio Marco.
- 5.3.9 Promover la incorporación y participación de actores estratégicos en la gestión de Áreas de Conservación Regional y Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, ambas ubicadas dentro del ámbito geográfico correspondiente a la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**.



CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS

- 6.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, el **SERNANP** y el **GOBIERNO REGIONAL**, convienen aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales y otros.
- 6.2 Una vez designadas los coordinadores de ambas partes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del Presente Convenio Marco, a convocatoria de cualquiera de las partes, se reunirán para identificar las acciones a desarrollar de acuerdo a los Planes de Trabajo, para ser implementados en el marco del presente Convenio Marco.



- 6.3 El procedimiento a seguir para la elaboración de los planes, será el siguiente:
 - a) Los Planes de Trabajo a elaborar y ejecutar por el **SERNANP** a través de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y los Coordinadores de los Enlaces Territoriales Centro y Centro Oriente, o a quienes éstos designen como sus representantes, y por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ambas partes deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos, fuentes de financiamiento y unidades ejecutoras, entre otros.
 - b) El **SERNANP** y el **GOBIERNO REGIONAL**, a través de sus diferentes órganos, según sea el caso, evaluarán las propuestas a las que alude el párrafo precedente, a fin de aprobar documentos dinámicos, susceptible de ser reajustados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones que se presenten en su ejecución.





CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio Marco se realizarán, por parte del **SERNANP**, a través de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y los Coordinadores de los Enlaces Territoriales Centro y Centro Oriente, o a quienes estos designen como su representante; y por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

La designación de representantes de los respectivos coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio Marco, serán financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados y previstos en cada uno de los respectivos Planes Operativos Anuales (POAs) de las entidades involucradas, y que garantizarán la ejecución de los Planes de Trabajo aprobados, pudiéndose incrementar con los aportes de la Cooperación Técnica y Financiera Nacional y/o Internacional que se pueda conseguir. Los recursos económicos que resulten de las obligaciones del SERNANP, deberán estar previstos en los respectivos Planes Operativos de las ANP

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio Marco. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio Marco podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 10.3 de la clausura décima.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

10.2.1 El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

10.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.



10.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio Marco se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento de plazo de suspensión de seis (6) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio Marco.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

10.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgado un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumpla regularicen su cumplimiento de la presentación o compromiso debido; con copia a la otra parte del Convenio Marco. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente

b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

10.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizadas si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio Marco o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.





12.2 Si mediante trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, éstas declaran someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio Marco y de ser el caso, efectuarán las modificaciones observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes,

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco ambas partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos a los 22 días del mes de JUL del 2011.



POR EL SERNANP



Luis Alberto Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

POR EL GOBIERNO REGIONAL



Henry Fernando López Cantorin
Gerente General

Gobierno Regional de Junín



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines

Hyo, 03 AGO. 2011

Rosita Rosario Lazo Leonardo
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES